

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley, **Expediente Nº 22.789**, venido en revisión, por el que la Provincia de ER adhiere a la LN 27.130 (Prevención del Suicidio) y se crea el Programa “ER Valora la Vida” ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro.27.130 (Ley Nacional de Prevención del Suicidio).

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa “Entre Ríos Valora la Vida”, a efectos de procurar y promover en las Instituciones de gestión pública o privada, la sensibilización de la población sobre la temática del suicidio, cuyo diseño e implementación estará a cargo del Ministerio de Salud que deberá planificar y evaluar a través de metas anuales el avance del Programa conforme a los objetivos que se formulan en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- El Programa “Entre Ríos Valora la Vida” tendrá como principales objetivos:

- a) Sensibilizar y concientizar a la población sobre el suicidio.
- b) Impulsar la capacitación idónea en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.
- c) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y elaborar recomendaciones a dichos medios sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- d) Fortalecer los recursos personales, familiares y sociales con el objetivo de disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de acciones de prevención, asistencia y posvención.
- e) Lograr un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Municipios a implementar el Programa “Entre Ríos Valora la Vida” en jardines municipales maternas, centros de desarrollos infantiles, centros comunitarios, residencias socio-educativas, entre otros.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán imputados a rentas generales.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

LARA - MONGE – DARRICHON – NAVARRO – PROSS – RIGANTI –

VALENZUELA - ZAVALLO – LENA - SOSA.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 19 de junio de 2018.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 19 de junio de 2018.